

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 064/2020**  
**La Paz, 5 de febrero de 2020**

**VISTOS:**

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 081/2020 de 28 de enero de 2020 señala : " *Mediante Resolución Ministerial N° 350 de 16 de mayo de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional por el importe de Bs244.954.373.- (Doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y tres 00/100 Bolivianos) sustentado en la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0162/2019 de 22 de abril de 2019 y destinado a la realización del Proceso de Elecciones Generales 2019 el mismo tuvo una ejecución de Bs. 138.970.310,29 (Ciento Treinta y Ocho Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Diez 29/100 Bolivianos) alcanzado al 56,73% respecto al presupuesto asignado quedando un saldo por ejecutar de Bs.105.984.062,71 (Ciento Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Dos 71/100 Bolivianos)".*

Que la Sala Plena en su sesión del 26 de diciembre de 2019 tomó conocimiento del informe verbal del Lic. Edwin Contreras Mamani Director Nacional de Administración en el sentido de que existen pagos pendientes de las Elecciones Generales 2019 que no pudieron efectuarse por los problemas confrontados después del 20 de octubre de 2019.

Que en base a la información proporcionada, la Sala Plena tomó la determinación que fue comunicada a los funcionarios por medio de Instructivos del Presidente del Tribunal Supremo Electoral Dr. Salvador Romero, como el Instructivo TSE-PRES-SC-059/2019 de 31 de diciembre de 2019 instruyó que los procesos de contratación pendientes de pago por los bienes y servicios adquiridos durante la gestión 2019 con presupuesto de las Elecciones Generales 2019 sean procesados hasta el 31 de enero 2020.

Que el Informe DNEF-SP N° 081/2020 manifiesta: "*De acuerdo a los antecedentes mencionados y al instructivo del Presidente del Tribunal Supremo Electoral para todas las Unidades Ejecutoras del Órgano Electoral Plurinacional se realizaron los cálculos de los gastos que quedaron pendientes de pago en la gestión 2019 en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) derivados de las elecciones del 20 de octubre de 2019 mismos que alcanzan a un monto de Bs78.066.220,24 (Setenta y Ocho Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Veinte Mil 24/100 Bolivianos), el mismo que es menor al saldo que quedo por ejecutar en la gestión 2019 de Bs.105.984.062,71 (Ciento Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Dos 71/100 Bolivianos), de acuerdo al cuadro presentado en los antecedentes por lo cual corresponde solicitar al MEFP un presupuesto adicional por este monto. En consecuencia conforme lo establece el Artículo 11 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 corresponde solicitar un Presupuesto Adicional al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante un Traspaso Presupuestario Interinstitucional con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación" de Bs78.066.220,24 (Setenta y Ocho Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Veinte Mil 24/100 Bolivianos) destinados a reprogramar los saldos no ejecutados de las Elecciones Generales 2019 para cumplir con las obligaciones contraídas".*

Que el informe concluye: "*...,el Órgano Electoral Plurinacional requiere un presupuesto adicional con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) por el importe de Bs78.066.220,24 (Setenta y Ocho Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Veinte Mil 24/100 Bolivianos), importe inferior al saldo referente al presupuesto asignado cifras citadas en párrafos precedentes, destinados reprogramar los saldos no ejecutados de las Elecciones Generales 2019, para cumplir con las obligaciones contraídas en las elecciones Generales 2019 que no se pudo cancelar debido a la coyuntura política y social del país y en particular la situación del Órgano Electoral Plurinacional. Por tanto corresponde remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas este ajuste al presupuesto con la estructura programática para su registro financiados con Recursos del Tesoro General de la Nación TGN (41-111)".*

Que a través del Informe D.N.J. N° 032/2020 de 3 de febrero de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito a lo expuesto en el Informe DNEF-SP N° 081/2020 de 28 de enero de 2020 elaborado por la Dirección Nacional Económica Financiera, corresponde a la MAE del Tribunal Supremo Electoral aprobar la inscripción de presupuesto adicional mediante modificación presupuestaria interinstitucional del Tesoro General de la Nación al Órgano Electoral Plurinacional y autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera efectuó los trámites necesarios y pertinentes para hacer efectiva la reprogramación de saldos no ejecutados de las Elecciones Generales 2019"*.

#### **CONSIDERANDO:**

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

La Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2020 establece: Artículo 24. RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN, Parágrafo "I. *Los recursos asignados por el Tesoro General de la Nación – TGN, a entidades del sector público, para gasto corriente y/o proyectos de inversión, deberán ser ejecutados exclusivamente para el fin autorizado los cuales no podrán ser reasignados a otros programas sin previa evaluación y autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los saldos no ejecutados deben ser revertidos al TGN"* y el Parágrafo señala: "II. *Las asignaciones presupuestarias de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación – TGN a entidades del sector público para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo exceptuándose recursos emergentes de donación bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial o casos excepcionales y aquellos recursos que cuenten con autorización expresa en Ley o Decreto Supremo"*.

Por último, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, señala: "Artículo en su artículo 7: Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" y el Artículo 16.-, Parágrafo III, inciso a), establece que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, además del cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, el Artículo 11, establece que las modificaciones presupuestarias interinstitucionales del Tesoro General de la Nación a otras entidades públicas, requiere de aprobación mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### **POR TANTO.**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** el Traspaso Presupuestario Interinstitucional a favor del Tribunal Supremo Electoral con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) con Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación", de Bs78.066.220,24 (Setenta y Ocho Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Veinte Mil 24/100 Bolivianos) destinados a reprogramar los saldos no ejecutados de las Elecciones Generales 2019 traspaso presupuestario respaldado en el informe DNEF-SP N° 081/2020 de 28 de enero de 2020 e

Resolución TSE-RSP-ADM N° 064/2020 Pág. 2 de 3

Informe D.N.J. N° 032/2020 de 3 de febrero de 2020 conforme detalle en Anexo, documentación que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- Autorizar** a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. José Marcos Uría García  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

